

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	25/09/2025
Dependencia que lidera el proyecto de resolución	Dirección Programática para la Reincorporación/ Secretaría General
Nombre del Proyecto de resolución	<i>“Por la cual se adiciona el numeral 4 al artículo 4, se corrige un yerro en los artículos 5, 8 y 9 y se modifican los artículos 6, 8, 15, 16 y 17 de la Resolución 0326 de 2025”</i>
Especifique: -Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de Resolución. -La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál), -Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y -El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino) -Seguir los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Antecedentes: En virtud de las facultades otorgadas en el Decreto 1048 de 2024 que adicionó el Decreto 1081 de 2015, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) expidió la Resolución 0326 de 2025 “Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC)” Necesidad: Se requiere por parte de la Dirección Programática para la Reincorporación (DPR) y la Secretaría General de la ARN realizar una adición a las causales previstas en el numeral 4 de la Resolución 326 de 2025, con el fin de prever como una de las causales de cesación de los actos de administración en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) la no aceptación del predio para la consolidación por parte de la comunidad o colectivo, existiendo viabilidad en el proceso. Adicionalmente, se requiere efectuar correcciones de errores de digitación, contenidas en el numeral 1° del artículo 5° y en los artículos 8 y 9 de la Resolución 0326 de 2025,

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Finalmente, se hace necesario modificar: i) el artículo 6 con relación al listado de ETCR; ii) el artículo 8 respecto al plazo otorgado para realizar los diagnósticos que permiten formular los planes de consolidación; iii) el artículo 15 con el objeto de delegar en el(la) Director(a) Programático(a) la expedición del acto administrativo de reconocimiento de las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC); iv) el artículo 16 con relación a su redacción, pues se habla de “Planes de Reincorporación Colectiva” cuando lo correcto es “Planes Especiales de Atención”; y, v) el artículo 17 respecto del modelo de seguimiento y evaluación del plan especial de áreas especiales de reincorporación colectiva.

Conveniencia:

En atención a las necesidades identificadas, resulta conveniente introducir la adición al numeral 4 del artículo 4, corregir los yerros contenidos en los artículos 5, 8 y 9, y modificar los artículos 6, 8, 15, 16 y 17 de la Resolución 0326 de 2025.

Estas modificaciones permiten subsanar y adecuar las disposiciones previstas para los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y a las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC) a las realidades y dinámicas territoriales, así como subsanar los errores formales identificados.

Ámbito de aplicación:

La resolución aplica para los exintegrantes de las FARC-EP acreditados por la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz (OCCP), en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se encuentran activos en el Proceso de Reincorporación Integral y sus grupos familiares y que se ubican en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) así como para los procesos

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	colectivos de personas en proceso de reincorporación vinculados al Programa de Reincorporación Integral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.6.5 del Decreto 1081 adicionado por el Decreto 846 de 2024.
Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)	El acto administrativo “Por la cual se adiciona el numeral 4 al artículo 4, se corrige un yerro en los artículos 5, 8 y 9 y se modifican los artículos 6, 8, 15, 16 y 17 de la Resolución 0326 de 2025”; no genera impacto económico para la Entidad. Por lo tanto, no tendrá que ampararse en la expedición de un CDP.
Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.	Teniendo en cuenta que no genera impacto económico para la Entidad, no requiere disponibilidad presupuestal.
Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.	El proyecto de resolución que modifica la Resolución 326 de 2025 tiene incidencia en los siguientes procesos: Proceso de seguimiento: La Resolución 326 de 2025 estableció un procedimiento de cierre administrativo y de evaluación de los Planes Especiales, con el fin de proporcionar una base para medir el impacto de los ETCR y las AERC y su contribución a los objetivos de reincorporación. En virtud de lo anterior, el proyecto de resolución por el cual se modifica la Resolución 326 plantea la necesidad de adicionar las causales de cesación de la administración de los ETCR por parte de la ARN y modificar el modelo de evaluación de los Planes Especiales de las Áreas de Reincorporación Colectiva, lo que contribuye al seguimiento de los resultados y al ejercicio de la supervisión. Proceso de implementación:

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	En atención a la realidad de los territorios, el proyecto de resolución amplía el término dispuesto para realizar el diagnóstico de las necesidades de cada ETCR. Esta modificación fortalece la implementación del proceso de reincorporación, en tanto permite identificar los elementos que orienten la toma de decisiones conforme a las necesidades identificadas.
Indique las normas que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de decreto que se tramita.	Resolución 0326 de 2025 “Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC)”.
Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante). Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustenten esta decisión.	En cumplimiento de lo previsto en la Resolución 918 de 2022 - artículo 3, el día 12 de noviembre de 2025 se publicó en la página web de la entidad, el proyecto de resolución “Por la cual se adiciona el numeral 4 al artículo 4, se corrige un yerro en los artículos 5, 8 y 9 y se modifican los artículos 6, 8, 15, 16 y 17 de la Resolución 0326 de 2025”, con el objetivo que la ciudadanía realizara los comentarios que considerara pertinentes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011. Finalizado el término de publicación el día 19 de noviembre de 2025, no se recibieron comentarios o solicitudes relacionadas con el proyecto normativo.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Relacione las normas que otorgan la competencia al Director General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.	Las facultades de la Directora general de la Entidad para la expedición del acto administrativo radican en lo previsto en: El Decreto 1081 de 2015 artículos 2.3.2.7.1.3, 2.3.2.7.1.5, 2.3.2.7.2.1 y 2.3.2.7.2.3 adicionados por el

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de <http://www.reincorporacion.gov.co> Página 4 de

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Decreto 1048 de 2024, la Ley 489 de 1998 artículo 9, la Ley 1437 de 2011 artículo 45 y el Decreto Ley 4138 de 2011 artículo 8 numeral 17.
Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, para aplicación de la expedición del respectivo acto.	Se adiciona el numeral 4 al artículo 4, se corrige un yerro en los artículos 5, 8 y 9 y se modifican los artículos 6, 8, 15, 16 y 17 de la Resolución 0326 de 2025.
Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.	A través del Decreto 1048 de 2024, el cual adiciona el Capítulo 7, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, se reconoció a las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC) y se establecieron disposiciones relacionadas con la Consolidación de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR). El Decreto 1048 de 2024 facultó a la ARN para definir el procedimiento por medio del cual realiza el reconocimiento de las áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC), por lo que se expidió la Resolución 0326 de 2025 <i>“Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC)”</i>. De lo anterior al ser potestad de esta Agencia dictar las disposiciones relacionadas con los (ETCR) y las (AERC)”, y con el fin de subsanar y adecuar las disposiciones previstas para los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y a las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC) a las realidades y dinámicas territoriales, así como subsanar los errores formales identificados, se consideró emitir el acto administrativo “Por el cual se adiciona el numeral 4 al artículo 4, se corrige un yerro en los artículos 5, 8 y 9 y se modifican los artículos 6, 8, 15, 16 y 17 de la Resolución 0326 de 2025”.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Al respecto se presenta el siguiente estudio de impacto. Supremacía Constitucional: La Constitución Política constituye el parámetro de validez de todas las actuaciones administrativas. En esa medida, el análisis de las modificaciones propuestas a la Resolución 326 de 2025 parte del principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 4 superior, según el cual toda disposición jurídica debe ser coherente con los mandatos constitucionales y ajustarse a su jerarquía normativa. A su vez, el sistema de fuentes del derecho determina la estructura y organización del ordenamiento jurídico. Por ello, la revisión efectuada consideró los criterios de generalidad, publicidad y jerarquía que rigen la producción normativa, con el fin de verificar que los ajustes introducidos mantienen coherencia con las normas superiores y se inscriben dentro del ámbito propio de la expedición de actos administrativos por parte de la Administración. En ese sentido, se verificó que la Dirección General de la ARN cuenta con atribuciones para expedir, modificar y corregir actos administrativos relacionados con la organización y funcionamiento de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y de las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC). En consecuencia, del análisis adelantado se verifica que las modificaciones proyectadas a la Resolución 326 de 2025 se enmarcan dentro de las competencias asignadas a la Dirección General de la ARN y se ajustan plenamente al principio de supremacía constitucional que rige la actuación administrativa. Los ajustes propuestos no introducen elementos contrarios al ordenamiento superior, se mantienen dentro del ámbito propio de la función administrativa y contribuyen

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	a la correcta ejecución de los fines institucionales relacionados con la consolidación de los ETCR y las AERC. Por lo tanto, las modificaciones resultan jurídicamente procedentes y viables para su adopción mediante acto administrativo. Legalidad: Implica el sometimiento de las autoridades a la totalidad del sistema normativo y la plena juridicidad de la actuación administrativa. Debe recordarse que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. En el caso de las autoridades, el principio de legalidad y el deber de obediencia al ordenamiento jurídico constituyen además un presupuesto fundamental para el ejercicio de sus competencias, por lo que se deben señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven de sustento para su expedición. El proyecto de acto administrativo señala de forma puntual y específica las normas que facultan a la Dirección General para dictarlo, y los fundamentos de hecho y de derecho que hacen necesario, conveniente y oportuno su expedición. Seguridad Jurídica Es la cualidad del ordenamiento jurídico que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que constituye Derecho en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro. Lo anterior implica el conocimiento inequívoco de lo que se pretende con lo proyectado, lo que se puede hacer o exigir y sobre su alcance, así como las modificaciones sobre la situación jurídica que la

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. En atención a este principio, se debe hacer un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición. Igualmente, involucra la carga de claridad y precisión en la redacción, con el fin de que no haya nada oscuro, incierto o arbitrario en la idea que se formule, para que los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades las consecuencias de su cumplimiento o contravención. La seguridad jurídica también conlleva a que se tenga en cuenta la jurisprudencia de las altas cortes, las cuales son las encargadas de fijar, con autoridad y fuerza vinculante, el alcance y contenido de las distintas reglas que pueden desprenderse de una disposición jurídica, lo cual no es otra cosa que una etapa más del proceso de creación del derecho, más aún cuando dentro de nuestro sistema jurídico la pertenencia de la norma al sistema depende de su correspondencia con las disposiciones constitucionales. Para el caso concreto, el proyecto de acto administrativo ha sido redactado con claridad y precisión, con el fin de que no haya nada contradictorio, incierto o arbitrario, y de esta manera los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades el contenido de sus motivaciones y de sus disposiciones. Se respetan, igualmente, las pautas jurisprudenciales dictadas por los órganos de cierre del sistema de justicia colombiano en materia de adición, modificación y corrección de errores de digitación con relación a los actos administrativos proferidos por la administración. Reserva de Ley:

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley y, en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

El presente acto administrativo no está sometido a reserva de ley, pues el artículo 2.3.2.7.1.5. del Decreto 1048 de 2024 facultó a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para definir el procedimiento por medio del cual se realizará el reconocimiento a las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC).

Eficacia:

Significa que la resolución debe ser idónea para regular la realidad en ella descrita y, por tanto, producir los efectos jurídicos que, con su emisión, fueron proyectados.

Los actos administrativos expedidos por las autoridades existen y son válidos desde el momento mismo de su expedición, pero no producen efectos jurídicos, es decir, no tienen fuerza vinculante, sino a partir de que se realiza su publicación, tratándose de actos administrativos de carácter general, o su notificación cuando se trata de actos administrativos de carácter particular.

La expedición del presente acto administrativo tiene vocación de eficacia y de producir plenamente sus efectos, en la medida en que responde a las necesidades identificadas para adicionar el numeral 4 del artículo 4, corregir los yerros presentes en los artículos 5, 8 y 9, y modificar los artículos 6, 8, 15, 16 y 17 de la Resolución 0326 de 2025.

Estas precisiones y ajustes normativos permiten que

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	las disposiciones aplicables a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y a las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC) resulten coherentes con las realidades y dinámicas territoriales, fortaleciendo así la gestión administrativa.
Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)	El concepto de depuración normativa está definido en la Ley 2085 de 2021 así: “Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente”. La misma Ley, establece que la obsolescencia, ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas. Bajo esta perspectiva, no se presenta la figura de la depuración normativa pues no se está declarando la obsolescencia, duplicidad, agotamiento del plazo u objeto de una regulación proferida por la entidad, simplemente se esta adicionando, corrigiendo los yerros percatados en los artículos 5, 8 y 9, y modificando los artículos 6, 8, 15, 16 y 17 de la Resolución 0326 de 2025.
Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)	N/A
Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.	SI () NO (X) Fecha: (dd/mm/aa)

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto administrativo de carácter general	Para evaluar el riesgo de daño antijurídico asociado a la expedición del presente acto administrativo, es necesario considerar tres elementos: (i) competencia, (ii) motivación y (iii) formalidades. (i) Competencia La Directora General de la ARN cuenta con competencia expresa para expedir la resolución mediante la cual se adicionan, corrigen y ajustan varias disposiciones de la Resolución 0326 de 2025. Dicha competencia se fundamenta en los artículos 2.3.2.7.1.3., 2.3.2.7.1.5., 2.3.2.7.2.1. y 2.3.2.7.2.3 del Decreto 1081 de 2015, adicionados por el Decreto 1048 de 2024; el numeral 17 del artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. Por tanto, el acto se profiere por autoridad competente, sin que se observe afectación al principio de legalidad. (ii) Motivación El acto administrativo cuenta con una motivación amplia, suficiente y reforzada, que se estructura a partir de los siguientes elementos: El proyecto expone las razones jurídicas que justifican las adiciones, correcciones y modificaciones a la Resolución 0326 de 2025, particularmente: - La adición de una nueva causal de cesación de actos de administración derivada de la no aceptación del predio por parte de la comunidad, para garantizar coherencia con las dinámicas del territorio. - La corrección de yerros materiales en la citación de los decretos 1274 de 2017 y 1048 de 2024, al amparo del artículo 45 del CPACA.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	• La necesidad de modificar el listado de ETCR, incorporando información geográfica precisa. • La ampliación del plazo para la realización de diagnósticos, dada la complejidad técnica, la disponibilidad de información y la participación de los firmantes en territorio. De acuerdo con los insumos técnicos, la motivación se fortalece con la verificación realizada por las dependencias territoriales evidenció que el plazo inicial de seis meses para la formulación de diagnósticos es insuficiente, dada la especificidad técnica de los estudios, las distancias, las condiciones de accesibilidad y la naturaleza participativa del proceso. Además, la actualización cartográfica y georreferenciada de los ETCR responde a exigencias de planeación, seguimiento y consolidación territorial. También se identificó la necesidad de diferenciar claramente los Planes Especiales de Atención propios de las AERC, respecto de los Planes de Reincorporación Colectiva, evitando confusión normativa y técnica. El modelo de seguimiento debe modificarse porque los Planes Especiales de Atención requieren indicadores y metodologías distintas a los planes colectivos, lo que fue documentado en los análisis operativos de la ARN. Con esto, la resolución cumple plenamente con los requisitos del artículo 36 del CPACA. (iii) Formalidades El procedimiento de expedición del acto se ajusta, si las exigencias legales se cumplen, estas son: • El proyecto es publicado en la página web de la ARN.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Se deja constancia expresa de que no se recibieron observaciones de la ciudadanía o se atienden las recibidas. De no presentarse omisión en dichas formalidades, no se compromete la validez del acto. Del análisis integral se concluye que la resolución se expide por autoridad competente, se encuentra debidamente motivada, incorporando tanto fundamentos normativos como elementos técnicos, y si cumple con las formalidades procedimentales aplicables a actos administrativos de carácter general; no se advierte causal de nulidad ni elementos que generen un riesgo cierto de producción de un daño antijurídico atribuible a la expedición del acto administrativo.
Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)	N/A
Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso	Dirección Programática para la Reincorporación – Secretaría General Elaboró: Wanda Matta – Equipo de tierras y vivienda Luisa Sandoval – Equipo de tierras y vivienda Catalina Rodríguez – Equipo de tierras y vivienda Katherine Gaitan – Subdirección Territorial Revisó: Laura Mendez -Asesora Equipo de Tierras y Vivienda Aprobó: Clara Mabel Andrade – Subdirectora Territorial Aprobó: Tania Rodríguez Triana - Directora Programática para la Reincorporación Aprobó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General Oficina Asesora Jurídica Elaboró: Diana Catherine Kurmen Ortega – Profesional Especializado Elaboró: Diana Marcela Solarte Tovar- Coordinadora Grupo de Asuntos Contenciosos Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Coordinador Grupo de Normativa Y Conceptos Aprobó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica